Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

Monto 0

No. 2024-01204

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL						
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2024-04-16					
1.2 NOMBRE	Fortalecimiento a la movilidad segura sobre la red vial del departamento de Casanare					
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2020005850032					
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL						
6.24.2409.0600.2020005850032.0.12322501.2.3.2.02.02.047	FORTALECIMIENTO A LA MOVILIDAD SEGURA SOBRE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE	Otras Multas, sanciones e intereses de mora con destinación específica legal (Multas de tránsito y transporte)	2409002	91119	$15.305.880,00	
FUENTE DE FINANCIACIÓN						
12322501	Otras Multas, sanciones e intereses de mora con destinación específica legal (Multas de tránsito y transporte)	$15.305.880,00				
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	1. MEJORAR LA SEGURIDAD SOBRE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO					
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de sensibilización a usuarios de los sistemas de transporte, en relación con la seguridad al desplazarse					
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	UNA (01) estrategia publicitaria con el eslogan "Ser zorro en la vía te cuida la vida" que impacten de manera positiva a más de los de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SIETE (257507) habitantes del Departamento de Casanare, con el fin de Mejorar la seguridad sobre la red vial del Departamento.					
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	257507 DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SIETE (257507) PERSONAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, excepto Yopal y Villanueva que cuentan con su propio organismo de tránsito, Población establecida en el proyecto de inversión del departamento de Casanare año 2021-2024, Fuente DANE censo de población y vivienda 2024.					
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA	**DIRECTOS(S)**	1				

INVERSIÓN	INDIRECTOS(S)	0

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Así mismo, asignó a los departamentos el ejercicio de las funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y la prestación de los servicios que determinen la Constitución y las Leyes (Art 288 CPC), así como gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio (art 305 CPC), además determinó que habría Plan Nacional de Desarrollo que señala los propósitos y objetivos nacionales. De igual manera el artículo 24 de la Carta Magna establece que todo colombiano tiene derecho a la circular libremente por el territorio nacional, a entrar salir y permanecer en el territorio colombiano. La Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", establece en el art. 4, parágrafo 1 que el Plan nacional de seguridad vial para disminuir la accidentalidad en el país sirve como base para los planes departamentales, metropolitanos, distritales y municipales, de control de piratería e ilegalidad. El Plan de Desarrollo Departamental, 2020 – 2023, ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE contempló: El PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA Y FORTALECER LA CONECTIVIDAD REGIONAL, y el SUBPROGRAMA VÍAS PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD, el cual tiene como propósito impulsar programas para la adecuada utilización de los corredores viales que mejoren las condiciones de seguridad en la búsqueda de disminuir la mortalidad y lesiones por accidentalidad vial. La secretaria de Infraestructura formuló el proyecto de inversión; FORTALECIMIENTO A LA MOVILIDAD SEGURA SOBRE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, registrado y viabilizado con el código BPIN 2020005850032, el cual tiene como META: Mejorar la seguridad sobre la red vial del Departamento, con el fin de disminuir accidentes y por ende reducir las lesiones y las muertes en la vía. Se exceptúan de este objetivo los Municipios de Yopal y Villanueva por ser municipios que cuentan con su propio Organismo de Tránsito. Es así que los índices de accidentalidad se deben en primera instancia por no respetar las señales de tránsito como, por ejemplo, respetar la semaforización, los índices de velocidad, conducir en estado de embriaguez, así; como la no utilización de elementos como el casco o cinturón de seguridad para cada vehículo automotor. (información tomada del observatorio nacional de la Agencia Nacional de Seguridad Vial). La Dirección de Tránsito Transporte y Movilidad Departamental, preocupado por los altos índices de accidentalidad en el departamento de Casanare que se reflejan en el Observatorio del Agencia Nacional de Seguridad Vial, la cual es una de nuestras hojas de ruta para tomar acciones y medidas, ha decidido iniciar campañas de alto impacto, es decir no solo atacando los diferentes actores viales por medio de charlas, sino para el caso que nos ocupa; la de generar una estrategia denomina "SER ZORRO EN LA VÍA TE CUIDA LA VIDA" que busca de manera audiovisual generar impacto de concientización de la realidad que vive el departamento por no cumplir las normas de tránsito y tener la precaución necesaria al momento de transitar por las vías. El observatorio nacional de seguridad vial reporto un crecimiento del 11,4% en el número de fallecidos por siniestros viales, alcanzando las 1.621 víctimas mortales. Los Departamentos con el mayor crecimiento durante este período fueron: Guaviare (100%), Quindío (94%) y Risaralda (68%). De acuerdo con este mismo reporte quienes más suelen ser víctimas fatales son hombres con un 84,8% del total de los fallecidos, cifras que incrementaron en un 17,1%, en cuanto a mujeres la taza de siniestradas se redujo en un 12,4%. Si se analizan las cifras por grupos de edad, es posible establecer que el grupo con mayor número de lesionados va de 20 a 35 años, en cuanto a los fallecidos estos oscilan entre los 20 a los 55 años. Al revisar la matriz de colisión, es posible observar que el mayor número de víctimas fatales lo tienen los motociclistas con 437, seguido de los peatones con 404 fallecidos, en cuanto a los lesionados las cifras reportan que 1365 se movilizaban en moto, 696 son peatones, 257 se movilizaban en automóvil y 81 en bicicleta. Ahora bien, el Departamento del Casanare figura dentro de los mayores índices de siniestralidad en el país siendo un territorio donde se presentan de manera frecuente accidentes viales. De acuerdo con lo reportado van 181 lesionados de los cuales el 82% son motociclistas, y 102 fallecidos de los cuales el 74% son de nuevo motociclistas, y ninguno de ellos se movilizaba en automóvil o vehículo de carga. Lo anterior brinda información importante sobre en qué población objetivo deben enfocarse los programas de prevención y promoción de la siniestralidad vial, pero no pone en manifiesto quienes son los responsables de dichos accidentes, al revisar las cifras con mayor detenimiento es posible establecer que la mayor parte de los accidentes ocurren por choques con objetos fijos en la carretera, o por accidentes viales en los que están involucrados vehículos de carga como camiones y tractomulas, lo que refleja la necesidad de hacer especial énfasis en la movilidad tanto en motocicleta como bicicleta y de concienciar a los

conductores de vehículos sobre la importancia de tener especial cuidado con aquellos que se movilizan en motocicletas. Es así, que se necesita una (01) persona natural con formación profesional en mercadeo y publicidad, con experiencia e idoneidad para ejecutar acciones que conlleven a generar una estrategia publicitaria de promoción y sensibilización de seguridad vial de la dirección de tránsito transporte y movilidad de Casanare, promueve la estrategia "SER ZORRO EN LA VÍA TE CUIDA LA VIDA", estrategia que debe generar un impacto educativo como aprender a cruzar la calle y desplazarse por la ciudad en forma segura, montar en bicicleta respetando las normas y consejos básicos de educación vial aprender a conocer las señales de tránsito, conocer la guía del peatón y la guía de prevención ante un accidente de tránsito, concienciación sobre seguridad vial, vigilancia y control, seguridad de los vehículos, aprender a interactuar con las normas y señales de tránsito para desarrollar una mejor convivencia ciudadana que impacta en su concientización a niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, gremio de transporte, es decir; a toda nuestra población casanareña, dando cumplimiento a la meta Mejorar la seguridad sobre la red vial del Departamento, correspondiente al proyecto Fortalecimiento a la movilidad segura sobre la red vial del departamento de Casanare. Es de anotar, que para esta Dirección es muy importante que las estrategias que se diseñen, así como, otros medios audiovisuales que se generen sean socializados y puestos a disposición y al alcance de los actores viales para que de esta manera sea una herramienta educativa y cultural que haga sensibilizar y tomar conciencia de la responsabilidad que cada uno tiene como ciudadano de cuidar su propia vida y desde luego la de los demás, lo anterior para lograr disminución en las cifras de accidentalidad, por ello se requiere utilizar estrategias publicitarias que puedan darse a conocer por medios de comunicación masivos y contundentes como lo son las redes sociales de la gobernación de Casanare como Facebook Instagram entre otros. Pocas cosas son tan convincentes como una pieza de publicidad gráfica bien lograda. Como por ejemplo el estreno de una película, el anuncio de un concierto, la inauguración de una sucursal de tu marca favorita no serían lo mismo sin un diseño que logre cautivar al espectador. De esta manera la DTTMC busca que el profesional utilice un zorro dentro de su diseño en su entendido que es un animal Astuto, inteligente y ágil; como se indicó en el inicio del escrito se busca crear la estrategia denomina "SER ZORRO EN LA VÍA TE CUIDA LA VIDA" con dichas piezas entregadas en archivo PDF, ILLUSTRATOR JPG Y PNG POST DE IMÁGENES EDITABLES PARA IMPRESIÓN Y DIGITAL CON UN TAMAÑO DE 10CM POR 10CM se busca que las piezas graficas se caricaturizan con el fin de que me mueva y enseñe temas como: aprender a cruzar la calle y desplazarse por la ciudad en forma segura, montar en bicicleta respetando las normas y consejos básicos de educación vial aprender a conocer las señales de tránsito, conocer la guía del peatón y la guía de prevención ante un accidente de tránsito, concienciación sobre seguridad vial, vigilancia y control, seguridad de los vehículos, aprender a interactuar con las normas y señales de tránsito para desarrollar una mejor convivencia ciudadana. Logrando así la creación de un video con una duración mínima sea de treinta (30) segundos para ser compartidos en las redes sociales de la gobernación de Casanare en formatos MP4 apuntando de esta manera de manera directa a las metas del proyecto FORTALECIMIENTO A LA MOVILIDAD SEGURA SOBRE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. Gracias al avance las tecnologías, en casi todo el territorio de nuestro departamento se cuenta con redes de WIFI que permite que la comunidad esté enterada de la realidad vial, del alto índice de accidentalidad y siniestralidad, por lo tanto, la estrategia y video producto del presente estudio previo se publicará por medio de la página web y de las redes sociales institucionales de la Gobernación de Casanare como Instagram y Facebook entre otros. Es así que la DTTMC ha visto que no solo se puede llegar a la población Casanareña a tratar temas de seguridad vial por medio de capacitaciones, charlas o conferencias sino que también se pueden hacer un mayor acercamiento por medio de canales digitales como Facebook, Instagram entre otros. atendiendo a su vez son de agrado de las nuevas generaciones. Así las cosas es importante resaltar que manera recreativa, lúdica, dinámica, se le pueden caricaturizar buenos comportamiento y hábitos viales apuntando así al proyecto FORTALECIMIENTO A LA MOVILIDAD SEGURA SOBRE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Así las cosas, se requiere de una persona natural que acredite título profesional universitario, título de especialización en el área requerida, y experiencia profesional de cuatro (4) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada. Ubicándose en la categoría tres (3), haciendo aplicación del Decreto 0015 del 9 de enero de 2024 se da aplicación a las equivalencias que expresa: "para efectos del presente decreto se aplicaran las siguientes equivalencias entre estudios y entre noveles de formación académica así: título de posgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional y/o viceversa, siempre que se acredite el título profesional. Atendiendo a la necesidad de la secretaria de Infraestructura, el contratista ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, disponiendo de su tiempo como lo considere pertinente para la realización de las actividades correspondientes. El seguimiento en la ejecución de la supervisión no supone subordinación por parte de la entidad, los alcances se cuantificarán según las metas mensuales que el contratista deberá entregar, para que cumpla a cabalidad con las actividades pactadas.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, la Gobernación de Casanare a través de la secretaria de Infraestructura, procede a efectuar el análisis necesario

para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. 1. PERSPECTIVA LEGAL. Normatividad aplicable al contrato Ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007 ley 1474 del 2011, Decreto 1082 del 2015, Decreto 0015 de 2024 por la cual se fijan los valores de referencia de los honorarios de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la circular conjunta No 1 del 5 de enero del 2023 expedida por el por el DAFP y Colombia Compra Eficiente lineamientos para la celebración de contrato de prestación de servicios previstos en artículo 2 numeral 4 literal h de la ley 1150 del 2017 y demás nombres aplicables. Para lograr una respuesta de positiva a la necesidad, se requiere de los servicios profesionales de una persona natural que acredite título profesional universitario, título de especialización en el área requerida, y experiencia profesional de cuatro (4) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada. Ubicándose en la categoría tres (3) Haciendo aplicación del decreto 0015 del 9 de enero de 2024 se da aplicación a las equivalencias que expresa: "para efectos del presente decreto se aplicaran las siguientes equivalencias entre estudios y entre noveles de formación académica así: título de posgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional y/o viceversa; siempre que se acredite el título profesional, en consecuencia procede la modalidad de selección de contratación directa por la cual los servicios profesionales de apoyo a la gestión prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 2 numeral 4 literal h de la ley 1150 de 2007. 2. ANÁLISIS COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA. La secretaría de infraestructura ha encontrado en el sector que se ofrecen servicios técnicos, profesionales y asistenciales, los cuales son prestados tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, las personas naturales y empresas cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector se considera que lo más conveniente es contratar UNA (1) persona natural con título y experiencia requerida. Es importante establecer que por economía para la entidad, es más favorable la contratación directa de las personas naturales, cuya remuneración sea un valor mensual fijo por los servicios prestados, que contratar con una empresa, que implica un mayor costo para la entidad, más aun cuando la necesidad planteada se puede satisfacer a través de personas naturales como se indicó anteriormente pues la Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad en su calidad de supervisor logra un mayor control en el seguimiento y la ejecución de un contrato de prestación de servicios profesionales que se suscribe con la persona natural que con un representante legal de una persona jurídica o empresa, ya que el contrato durante su ejecución del contrato es permanente y se logra directamente con la persona natural que está desarrollando las actividades y no a través del representante legal como el caso de una empresa o persona jurídica. Por lo tanto, se considera que la necesidad planteada se satisface con la vinculación de una persona natural que acrediten el título profesional experiencia requerida para que cumpla con las políticas y lineamentos de la entidad , para lo cual se valora su hoja de vida, verificando concretamente su formación académica bajo el Departamental No 0015 Del 9 De Enero De 2024 "Por el cual se fijan los valores de referencia por tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que le Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2024", exige: REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA: los requisitos de estudio y experiencia de las categorías enunciadas son las siguientes: PERSONAL PROFESIONAL. CATEGORÍA 3. una persona natural que acredite título profesional universitario, título de especialización en el área requerida, y experiencia profesional de cuatro (4) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada. Ubicándose en la categoría tres (3) Haciendo aplicación del decreto 0015 del 9 de enero de 2024 se da aplicación a las equivalencias que expresa: "para efectos del presente decreto se aplicaran las siguientes equivalencias entre estudios y entre noveles de formación académica así: título de posgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional y/o viceversa, siempre que se acredite el título profesional., La Gobernación de Casanare y otras entidades territoriales, han adelantado procesos símiles, donde se vincula personas con la formación aquí requerida, cuya selección se adelantó por la modalidad de contratación directa, acordando el pago de honorarios por mensualidades vencidas. Para determinar el valor a contratar, la entidad, ha tenido a bien regular a través de acto Administrativo el tema de honorarios teniendo en cuenta los estudios y experiencia, para el caso en particular de los servicios profesionales requeridos, se aplica el Decreto Departamental N°0015 del 09 de enero de 2024, Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los

contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2024;, el cual establece las siguientes categorías y honorarios: Para los servicios profesionales tiene categorías del 1 al 6, con asignación de honorarios así: Categoría No 01 $6.920.000,00, categoría No 02 $5.830.810,00, Categoría No 03 $5.101.960,00, Categoría No 04 $4.373.107,00 Categoría No 05 $3.644.256,00, Categoría No 06 $3.279.830,00 Dando estricta aplicación al Decreto Departamental que regula el tema de honorarios según el grado de estudios y experiencia, los honorarios se establecen en la Categoría Profesional No. 4, adicionalmente los plazos para su ejecución honran las Normas Orgánicas de Presupuesto, aplicables tanto para la Nación como para las entidades territoriales, donde el compromiso se cumple o ejecuta, si el bien o el servicio se recibe en la misma vigencia fiscal en que se expidió el acto o se celebró el contrato o convenio que afecto definitivamente los recursos incorporados. De conformidad con lo señalado en la guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos de Naciones Unidas, V.14.080-UNSPSC-, en el Plan de Adquisiciones de la entidad, el servicio de personal temporal requerido se encuentra en el código UNSPSC 80111600 Producto: profesional 4. ANÁLISIS DE RIESGO El riesgo contractual en general, son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución; sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad que no se exige ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice. La entidad estatal, igualmente considerará en los estudios previos las EXCEPCIONES AL OTORGAMIENTO DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, estas garantías no serán obligatorias en la contratación directa y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Finalmente y dado que se trata de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales y/o jurídicas, en los cuales la selección de los contratistas se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y de verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y que el pago se ha previsto contra entrega del servicio, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, por parte de la supervisión del mismo. En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. FORMAS DE PAGO La Entidad considera pertinente establecer pagos mensuales, ya que es la forma establecida por los Decretos para el reconocimiento de honorarios, y es la manera en que esta Entidad Territorial ha efectuado los pagos de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión. Igualmente, los formatos de actas parciales y de informe de actividades, se encuentran ajustados a esta periodicidad de acuerdo al Sistema Integrado MECI - CALIDAD. Por otra parte, el pago mensual permite evaluar razonablemente, los avances en la ejecución de las actividades y facilita proyectar el grado de cumplimiento que tendrá el contratista en el tiempo restante

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Para garantizar el estricto cumplimiento del objeto contractual es necesario realizarle supervisión, la cual será ejercida por el Director de Tránsito, Transporte y Movilidad, con el fin de corroborar el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo a los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, Estatuto Anti corrupción y de conformidad con lo establecido en la resolución 256 de 2004, manual de interventoría de la entidad, así como en el Decreto 033 del 14 de febrero de 2023, por medio del cual se delegan funciones en materia contractual.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Una estrategia de promoción y sensibilización de seguridad vial de la dirección de tránsito transporte y movilidad de Casanare.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

El profesional debe ejecutar mensualmente las siguientes actividades: 1. Realizar mensualmente un (01) video no menor de treinta (30) segundos que contengan temática como: aprender a cruzar la calle y desplazarse por la ciudad en forma segura, montar en bicicleta respetando las normas y consejos básicos de educación vial aprender a conocer las señales de tránsito, conocer la guía del peatón y la guía de prevención ante un accidente de tránsito, concienciación sobre seguridad vial, vigilancia y control, seguridad de los vehículos, aprender a interactuar con las normas y señales de tránsito para desarrollar una mejor convivencia ciudadana. 2. Remitir los videos a la DTTMC en formato MP4. 3. Entregar dos (2) piezas publicitarias mensualmente en formato PDF, JPG Y PNG de la estrategia "SER ZORRO EN LA VÍA TE CUIDA LA VIDA" 4. Presentar un informe mensual de las actividades realizadas y un informe final donde se consolide las actividades desarrolladas en la ejecución del contrato.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para desarrollar el objeto se requiere los servicios de una (1) persona natural una (1) persona natural que acredite título profesional universitario en mercadeo y publicidad, título de especialización en el área requerida, y experiencia profesional de cuatro (4) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada. Ubicándose en la categoría tres (3) Haciendo aplicación del decreto 0015 del 9 de enero de 2024 se da aplicación a las equivalencias que expresa: "para efectos del presente decreto se aplicaran las siguientes equivalencias entre estudios y entre noveles de formación académica así: título de posgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional y/o viceversa, siempre que se acredite el título profesional, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Departamental Nº0015 del 09 de enero de 2024. En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Para el presente tipo de contrato los requisitos de experiencia e idoneidad se atenderán lo dispuesto en el decreto 015 del 2024. En consecuencia, el estudio previo deberá iniciar las condiciones descritas en el mismo el proceso de selección se adelantará con el presente estudio previo se encuentra incluido en el plan general de anual de adquisición de bienes obras y servicios del departamento de Casanare.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93 Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0033 DE 14 DE FEBRERO DE 2023. "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE Y SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL", EL JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE CERTIFICA QUE: EN LA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR

BRIGETTE MOTTA RODRIGUEZ
C.C.51785477
DIRECTOR(A) TALENTO HUMANO (E)

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE

1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO ___ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

NO APLICA

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto del presente estudio previo se estableció de acuerdo al perfil, experiencia e idoneidad, que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, siguiendo los lineamientos establecidos en el Decreto Departamental Nº0015 del 09 de enero de 2024. "Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2024" De acuerdo a las actividades y al perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como servicios profesionales por lo cual debe acreditar título profesional universitario, título de especialización en el área requerida, y experiencia profesional de cuatro (4) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada. Ubicándose en la categoría tres (3) Haciendo aplicación del decreto 0015 del 9 de enero de 2024 se da aplicación a las equivalencias que expresa: "para efectos del presente decreto se aplicaran las siguientes equivalencias entre estudios y entre noveles de formación académica así: título de posgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional y/o viceversa, siempre que se acredite el título profesional, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Departamental Nº0015 del 09 de enero de 2024. Por un periodo de tres (3) meses, para el desarrollo del objeto contractual. El valor del presente contrato se pagará mediante TRES (3) PAGOS, así: tres (3) mensualidades vencidas, cada una por el valor de CINCO MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($5.101.960) los pagos se realizan previa presentación del Informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato. El presupuesto oficial total corresponde al valor de quince millones trescientos cinco mil ochocientos ochenta pesos mcte ($ 15,305,880)

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de seleccion, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen: 209.. "La funcion administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion. Los departamentos

ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, asi como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4° del Articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestion corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situacion en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de seleccion la capacidad juridica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditacion de la idoneidad a traves de los soportes de formacion que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Por tratarse de contratación directa, así mismo de conformidad a la naturaleza del contrato, la forma de pago y la experiencia de la entidad, se considera que no es compleja la contratación que se pretende llevar a cabo, sin

embargo, se considera necesario realizar un análisis de riesgo, el cual se encuentra anexo al presente estudio previo. Por lo anteriormente expuesto y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y/o profesional, en la modalidad de contratación directa, aunado al hecho que su valor se cancelara mediante verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control, no se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía alguna para el desarrollo del objeto contractual. De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 la Gobernación de Casanare identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo dentro de la ejecución del presente contrato.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

EJECUTAR ACCIONES PARA GENERAR UNA ESTRATEGIA DE SENSIBILIZACIÓN DE SEGURIDAD VIAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CASANARE.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

MUNICIPIO DE AGUAZUL - DTTMC (CASANARE AGUAZUL)

8.3 FORMA DE PAGO

el valor del presente contrato se realizara en TRES (3) PAGOS, así: tres (3) mensualidades vencidas, cada una por el valor de CINCO MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($5.101.960) los pagos se realizan previa presentación del Informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato. El presupuesto oficial total corresponde al valor de quince millones trescientos cinco mil ochocientos ochenta pesos mcte ($ 15,305,880)

No. 2024-01204

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
8.5 PLAZO	tres (3) MESES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$15.305.880,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
DAYERY ALEXANDRA PULIDO MONROY C.C. 1116546116 DIRECTOR(A) TÉCNICO	**CHRISTIAN DAVID BARAJAS GALLO** C.C. 1057580303 PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	**DAYERY ALEXANDRA PULIDO MONROY** C.C. 1116546116 DIRECTOR(A) TÉCNICO
ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO		**REVISIÓN OFICINA JURÍDICA**
DAYERY ALEXANDRA PULIDO MONROY C.C. 1116546116 DIRECTOR(A) TÉCNICO		**MONICA ANDREA MORENO CALDERON** C.C. 46378292 ASESOR(A)

ALVARO LUIS RIVERA CONTRERAS
SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA

KAREN SOFIA SANTAFE AGUDELO
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

GONZALO JIMENEZ UVA
DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS